

Demandante: Yadira Saquea Nieto
Radicado: 050013105016- 2019-00666-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede y que fuera enviado por la parte actora a través del correo institucional, solicita al Despacho se informe el estado actual del presente Proceso Especial de "Acoso Laboral", presentado por YADIRA SEQUEA NIETO contra la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., en calidad de empleador presunto Tolerador y de la señora CLAUDIA CECILIA GÓMEZ ARBELÁEZ, considerando que ya surtió todos los procedimientos requeridos para lograr la notificación.

Al efecto, el Despacho trae a colación los preceptos del artículo 29 del Código Procesal Laboral y de la S.S., inciso final, el cual nos indica los requisitos o información que se deben acompañar con la "Citación Por Aviso", cuando indica: **"En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis"**.

Para el caso de autos, de fls. 241 a 250, la parte acta acompaña el documento denominado "Citación para la Diligencia de Notificación Personal", con las correspondientes certificaciones de envío a las demandadas, pero no se vislumbra el cumplimiento de la norma enunciada en precedente, por lo que se advierte que en "Laboral", no existe la notificación por aviso, lo que se da en la práctica es la "Citación por Aviso", que en la que se cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del C. P. Laboral y de la S.S., situación ésta con la que no se ha cumplido en el presente proceso.

Todo lo anterior, conlleva al Despacho a que se inste a la parte actora para que cumpla con los trámites legales de la notificación a la parte demandada.

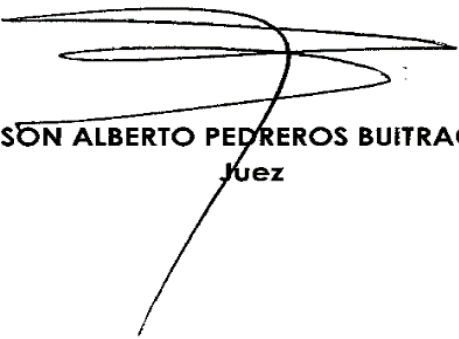
Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: Instar a la parte actora, para que realice las gestiones tendientes para la notificación de la demandada en cumplimiento a las disposiciones que para dicha materia obliga el C. P. Laboral y de la S.S. (Art. 29).

Segundo: Una vez se cumpla con lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO